

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue recibía en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 02/11/2023. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2686
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00785-00
Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA que promueve el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. 805.007.698-2, contra CLAUDIA BARONA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.937.197, se advierte de cara a la certificación aportada en la demanda, que contiene obligaciones que cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 422, 431 del C.G.P., y la Ley 675 de 2001, razones por las cuales ésta instancia la admitirá, librando el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la demandada, CLAUDIA BARONA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.937.197, CANCELAR a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. 805.007.698-2 y/o quien represente sus intereses, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$229.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de diciembre de 2021.
2. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de enero de 2022.
3. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 28 de febrero de 2022.
4. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de marzo de 2022.
5. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de abril de 2022.
6. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de mayo de 2022.

7. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de junio de 2022.
8. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de julio de 2022.
9. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de agosto de 2022.
10. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de septiembre de 2022.
11. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de octubre de 2022.
12. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de noviembre de 2022.
13. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$252.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de diciembre de 2022.
14. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de enero de 2023.
15. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 28 de febrero de 2023.
16. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de marzo de 2023.
17. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de abril de 2023.
18. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de mayo de 2023.
19. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de junio de 2023.
20. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de julio de 2023.
21. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 31 de agosto de 2023.
22. DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) M/CTE., por concepto de cuota ordinaria de administración del 30 de septiembre de 2023.

23. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** desde que se hizo exigible de cada una de las cuotas ordinarias de administración y hasta que se verifique el pago total de la obligación (Artículo 30 de la Ley 675 de 2001).

24. **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$896.400) M/CTE.**, por concepto de cuota extraordinaria del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO. -**POR LAS CUOTAS** de administración que se causen con posterioridad al mes de septiembre de 2023, y los intereses moratorios equivalentes al 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia Financiera de Colombia, a partir del primer día del mes vencido, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO.- **POR LAS COSTAS** del proceso, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

CUARTO.- **ADVERTIR** a la parte demandada que dispone de **CINCO (5)** días para cancelar la obligación y/o de **DIEZ (10)** para proponer excepciones, de estimarlo pertinente.

QUINTO. - **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a la parte actora que en caso de notificar a través de correo electrónico, debe corresponder al utilizado por la demandada, debiendo informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegar prueba sumaria de ello, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO.- **RECONOCER PERSONERIA** al abogado MILTON JAVIER JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.966.949 de Cali y T.P. No. 293.735 del C.S.J para actuar en nombre y representación legal de la entidad demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria